

Resolución Directoral Regional N° 030 -2021-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 27 ENE 2021.

VISTO:

El Informe N° 003-2021-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH-SAE- de fecha 18 de enero de 2021; expedido por Personal del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión Administrativa – Dirección de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, sobre la solicitud de pensión provisional de sobreviviente por viudez, presentada por doña **JULIA GONZALES AYACHI**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°056 84-INIPA-D-CIPA X del 12 de junio de 1984; se resuelve nombrar como Trabajador de Servicio II; Grado y Sub Grado III – 1 con efectividad al 30 de diciembre de 1983; con Resolución Directoral N°073-91-INIAA.EEA.POV/DZ de fecha 20 de setiembre de 1991 se resuelve, incorporar en el régimen de pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley N°20530; así como con la Resolución Directoral N°010-92-INIAAEEA.POV/D7 de fecha 2 de febrero de 1992 resuelve aceptar el cese voluntario al servicio del Estado en la Plaza 127 en el cargo de Artesano III, Nivel STA; con la Resolución Directoral N°00792-INIAA-OPER de fecha 4 de febrero de 1992 se resuelve otorgar pensión mensual provisional de cesantía a partir del 9 de diciembre de 1991; reconociendo el tiempo de servicios de 22 años, 05 meses al Pensionista quien envía fuera **SOCRATES DEL CASTILLO REÁTEGUI**;

Que, Con la solicitud de fecha 13 de enero de 2021; la Señora **JULIA GONZALES AYACHI**, solicita el pago de la pensión provisional de sobreviviente viudez, adjuntando para ello el Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil que acredita el deceso del Señor **SOCRATES DEL CASTILLO REÁTEGUI**, acaecido el 30 de diciembre de 2020 en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y región San Martín; quien fue pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura San Martín; en el mismo orden de ideas con el Acta de Matrimonio, emitido por la Municipalidad Distrital de Shapaja, provincia y región San Martín, acredita el matrimonio de don **SOCRATES DEL CASTILLO REÁTEGUI** con doña **JULIA GONZALES AYACHI**, realizado en el distrito Shapaja, provincia y región San Martín el día 10 de febrero de 1975; acreditando su derecho a una pensión de viudez de conformidad con el Decreto Ley N°20530 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 32° inciso a) del Decreto Legislativo N°20530 que dice "Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital (S/ 930.00)".

Que, el literal b) artículo 32) del Decreto Ley N°20530; modificado por la Ley N°28449 - Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530; señala que la pensión de viudez será otorgada al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital".

Que, el artículo 48° del Decreto Ley N°20530 modificado por la Ley N°28449; señala que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante y su pago se efectuará al expedirse la resolución;

Que, mediante la Resolución Jefatural N°049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 3 de mayo de 2017 y publicado el 8 de mayo de 2017 se establecen disposiciones referidas a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530 en cuyo artículo 7° señala la responsabilidad que mantienen las entidades a que se refiere su artículo 1°; así mismo, en su artículo 7° dispone el pago de la pensión provisional de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a la normatividad aplicable (artículos 47° y 48° de Decreto Ley N°20530)

Que, en virtud del literal a) del artículo 4° de la Ley N°28449; Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530; dispone que las pensiones percibidas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, serán reajustadas al inicio de cada año.



Resolución Directoral Regional N° 030 -2021-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 27 ENE 2021.

Que, a través del Informe N°003-2021-GRSM/DRASAM-DOA-OGA-ARRHH-SAE de fecha 18 de enero de 2021 que contiene la liquidación; se ha procedido a establecer la pensión provisional de sobreviviente - viudez, así mismo, se ha efectuado el cálculo de los devengados desde el 01 de enero de 2021 a favor de doña **JULIA GONZALES AYACHI**;

Qué, de conformidad con el Decreto Ley N°20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N°28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530 y la Resolución Jefatural N° 049-2017- JEFATURA/ONP

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura – San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRSM/GR de fecha 06 de enero de 2021, y demás normas conexas; con el visto bueno del Director de Operaciones Agrarias, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de Recursos Humanos, Gestión Administrativa y Gestión Presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor de doña **JULIA GONZALES AYACHI**, pensión provisional de sobreviviente viudez a partir del 1 de enero de 2021; fecha de fallecimiento de quien en vida fuera su cónyuge don **SOCRATES DEL CASTILLO REÁTEGUI**, ex pensionista de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR, a la Planilla Única de Pago de Pensionistas a doña **JULIA GONZALES AYACHI**, identificada con DNI N°01105633; a partir del 01 de enero de 2021 por concepto de pensión provisional de sobreviviente por viudez que es equivalente al 90% de **OCHOCIENTOS DIEZ Y 90/100 SOLES (S/ 810.90)** ; de acuerdo al detalle siguiente:

COD	CONCEPTO	MONTO DE LA PENSION	Pensión Provisional Sobreviviente Viudez - D.L. N°20530 Art 32) inciso a) Modificada por la Ley 28449
001	REMUNERACION BASICA	50.03	45.03
003	BONIFICACION PERSONAL	0.01	0.01
005	REMUNERACION REUNIFICADA	18.04	16.24
006	DECRETO LEY N°25697-92	42.37	38.13
007	BONIFICACION ESPECIAL	7.22	6.50
008	DECRETO DE URGENCIA N°090-96	43.82	39.44
009	DECRETO DE URGENCIA N°073-97	51.06	45.95
010	BONIFICACION FAMILIAR	3.00	2.70
011	REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.01	4.51
012	DECRETO DE URGENCIA N°077-94	149.44	134.50
013	DECRETO DE URGENCIA N°011-99	59.00	53.10
014	DECRETO SUPREMO N°276-91-EF	50.00	45.00
028	D.S. N°017-2005-EF	100.00	90.00
042	D.S.N°077-2010-EF	20.00	18.00
043	D.S.N°031-2011-EF	25.00	22.50
045	D.S.N°024-2012-EF	25.00	22.50
048	D.S.N°004-2013-EF	25.00	22.50
049	D.S.N°003-2014	27.00	24.30
053	D.S.N°002-2015-EF	30.00	27.00
054	D.S.N°005-2016-EF	38.00	34.20
055	D.S.N°020-2017-EF	43.00	38.70
056	DECRETO SUPREMO N°011-2018-EF	29.00	26.10
060	DECRETO SUPREMO N°009-2019-EF	30.00	27.00
064	DECRETO SUPREMO N°006-2020-EF	30.00	27.00
TOTAL		901.00	810.90

ARTÍCULO TERCERO: REINTEGRAR, a favor de doña **JULIA GONZALES AYACHI**, la suma de **UN MIL CIENTO DIEZ Y 90/100 SOLES (S/ 1,110.90)**; por concepto devengados de la pensión definitiva de sobreviviente por viudez, desde el 01 de enero de 2021; de acuerdo al siguiente cuadro:

Resolución Directoral Regional
Nº 030 -2021-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 27 ENE 2021

Pensión Provisional de sobreviviente por viudez

PERIODO PAGO PENSIÓN PARA REINTEGRO	PENSIÓN PROVISIONAL 90%	REINTEGRO
2021		
ENERO		
Pago por pensión provisional viudez		810.90
Bonificación por Escolaridad		300.00
TOTAL		1,110.90

ARTÍCULO CUARTO: La pensión definitiva de sobreviviente - viudez, está sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, a donde se remitirá el legajo de pensión, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural Nº 049-2017-JEFATURA/ONP

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que doña **JULIA GONZALES AYACHI**, firme la planilla única de pago mensualmente, así como actualizar sus datos en forma anual, en la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

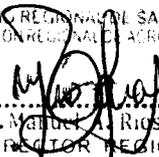
ARTÍCULO SEXTO: El egreso que origine la Resolución se afectará a la Meta, Función, Programa Sub Programa, Actividad de la cadena funcional de gastos del presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional ONP, así como a la Oficina de Gestión Presupuestal para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar la presente Resolución Directoral a la interesada, sito en el Jr. Ricardo Palma Nº 762- La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

 Ing. Manuel A. Ríos Navas
 DIRECTOR REGIONAL